



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210038500

1. Previo a resolver la solicitud de nulidad allegada por el apoderado judicial de la parte demandada¹, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que, en el término de 3 días siguientes a la ejecutoriedad de esta providencia, indique la forma en que se enteró de la dirección de correo electrónico nuestrapropiedadsh@gmail.com correspondiente al demandado Fernando Antonio Martínez Rojas.

De igual forma deberá aportar copia de la solicitud de crédito suscrita por el accionante correspondiente a las obligaciones aquí pretendidas en cobro.

2. Una vez cumplido el anterior término por secretaría retorne las presentes diligencias al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 85 de fecha 09/06/2022

¹ 27AllegaAlegacionDeNulidadCorreo